



EXPEDIENTES
RECURRENTE
RUC
REFERENCIA Consulta Vinculante

Consulta Vinculante N° _____

Asunción,

Señores xxxxx

RUC xxxxx

Nos dirigimos a ustedes en relación a la nota presentada el x/x/x, por la cual consultaron a la Administración Tributaria sobre el alcance de la exoneración del IVA con respecto a los honorarios pagados por los servicios prestados en el marco del contrato del Proyecto de Investigación suscripto entre la X y el XXXXXX, cuya copia adjuntó.

La consulta surge en el marco del Programa Paraguay para el XXXXX (XX) – Contrato N° XXXX XXX celebrado entre la Universidad XX y el XXXXX, para la ejecución del Proyecto de Investigación denominado “¿XXXXX? – XXXXXX”.

Al respecto de lo consultado, en virtud a las normas tributarias vigentes, la Administración Tributaria concluye que el servicio prestado por la Universidad XXXX en el marco del Proyecto de Investigación denominado ¿XXXXXXX?, se encuentra exonerado del Impuesto al Valor Agregado, pues ese servicio lo realiza en cumplimiento de un fin propio de las universidades, en concordancia con el Art. 83 numeral 4) de la Ley N° 125/91 (texto modificado).

La conclusión expuesta resulta del siguiente análisis:

A partir de la vigencia de la Ley N° 5061/13, en el IVA se toma el tipo de actividad que realiza el contribuyente como elemento gravitante para el otorgamiento de las exoneraciones, prescindiendo incluso del tipo de entidad que las ejecuta, contrariamente a lo previsto en la Ley N° 2421/04.

Esta característica se desprende de la actual redacción del num. 4 del Art. 83 de la Ley N° 125/91, el cual dispone que las enajenaciones de bienes y las prestaciones de servicios realizadas por las entidades que se dediquen a actividades de asistencia social, educativa, entre otras, se encontrarán exoneradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. No persigan fines de lucro y sus utilidades o excedentes no sean distribuidos entre sus asociados o integrantes, ni directa ni indirectamente.
2. Los réditos obtenidos deben tener como único destino los fines para los que fueron creadas.
3. Que no se trate de las actividades previstas en el Art. 2 de la Ley N° 125/91, modificado por la Ley N° 2421/04; específicamente en los incisos a), d), e) y f), referidos a *la compraventa de inmuebles, cunicultura, avicultura y similares, consignación de mercaderías y servicios varios.*
4. Que no se trate de actividades reguladas por la Ley del Comerciante, salvo que la enajenación de bienes o la prestación de servicios se realicen de manera gratuita.

A fin de determinar si el servicio prestado por la contribuyente (ejecución del Proyecto de Investigación denominado ¿XXXXX?) está exonerado por la Ley en los términos del Art. 83 de la Ley N° 125/91 (texto modificado), nos remitimos a la Ley que expone los fines a los cuales está supeditada la Universidad XXXX, la Ley N° 4995/13 “*De Educación Superior*”, que en sus artículos 22 y 23 dispone que las universidades son instituciones de educación superior que abarcan, una multiplicidad de áreas específicas del saber en el cumplimiento de su misión de investigación, enseñanza, formación y capacitación profesional, extensión y servicio a la comunidad y tiene como fines, entre otros, la investigación en las diferentes áreas del saber humano.



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



EXPEDIENTES
RECURRENTE
RUC
REFERENCIA Consulta Vinculante

Consulta Vinculante N° _____

Por ende, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 83 numeral 4) los servicios prestados orientados al cumplimiento de los fines para los que fue creada esta entidad educativa, que en este caso es la investigación en las áreas del saber humano, se encuentran exonerados del IVA.

Además cabe señalar, que la Ley establece expresamente que la exoneración no procede, cuando las actividades realizadas se refieran a actos de comercio, entre los cuales se encuentra comprendido los servicios varios señalados en el inc. f) del Art. 2 de la Ley N° 125/91, por lo que si la Universidad XXXXX realizare alguna de las actividades señaladas en los referidos incisos, esta actividad estaría gravada por el IVA.

Corresponde que el presente pronunciamiento sea notificado con los efectos del artículo 244 de la Ley N° 125/1991.

DAISY GAVILÁN SILVA, Dictaminante
Departamento de Elaboración e Interpretación
de Normas Tributarias

LUÍS ROBERTO MARTÍNEZ, Jefe
Departamento de Elaboración e Interpretación de
Normas Tributarias

LIZ DEL PADRE, Directora
Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

MARTA GONZÁLEZ AYALA, Viceministra
Subsecretaría de Estado de Tributación